

culo 5.º —El Profesor Don Joseph Cassagne queda obligado á recibir en la escuela á todos los niños cualquiera que sea su numero que se le presentáren con el correspondiente Pase del Señor Alcalde primero, y sin recibir por su Enseñanza cantidad ni estipendio alguno.

Artículo 6.º —Los trabajos de la Escuela serán todos los días del año á escepcion de los días feriados religiosos en que no se permite trabajar; y los de fiestas cívicas nacionales y del Estado, debiendo durar los trabajos siete horas diarias desde el 1.º de Octubre hasta fin de Abril, de las cuales cuatro serán de ocho á doce de la mañana, y tres de las dos á las cinco de la tarde; y ocho horas desde primero de Mayo hasta fin de Septiembre de las que cinco serán de las siete á las doce de la mañana, y tres de las tres á las seis de la tarde.

—Artículo 7.º —Además de los días exceptuados de que se há hablado, se darán Vacaciones á los Niños en las Pascuas de Navidad y Resurreccion, á saber: desde la Vispera de Navidad inclusive hasta el día seis de enero inclusive, y desde el Miércoles Santo inclusive hasta la Dominica in Albis inclusive; y así mismo en los tres días de Carnabal y Ceniza —Artículo 8.º — Los Ramos que se enseñarán en la espresada Escuela son los siguientes:—Lectura.—El Catecismo de la Doctrina y moral Cristiana.—Calografía.—Aritmetica Comercial.—Elementos de Algebra.—Elementos de Historia Profana Antigua y Moderna.—Elementos de Historia Sagrada.—Elementos de Geografía Teórica y Práctica, y de Cronología.—Instrucción sobre los deberes y obligaciones morales y cíviles del hombre, y del Ciudadano, y sobre los principios de buena Educacion y Urbanidad.—Elementos de Mitología.—Elementos de Retórica é Instrucción sobre la regla y preceptos en el uso y estilo de la Correspondencia Epistolar.—La Lengua Castellana—La Lengua Francesa.—La Lengua Latina, y finalmente la Lengua Griega.—Artículo 9.º —Una Comision Especial del Ayuntamiento compuesta de tres individuos visitará cada día primero del mes la Escuela para informar al mismo Ayuntamiento sobre el estado de ella y de si le falta alguna cosa para su mejor servicio.—Artículo 10.º —El Profesor deberá presentar al año dos exámenes publicos de los cuales uno se verificará el día veinte y cuatro de Junio, y el otro el veinte y tres de Diciembre, el Ayuntamiento cuidará de nombrar una comision examinadora para que asista á estos actos y presente por escrito informe al Ayuntamiento sobre los adelantos ó atrasos que advierta en los Niños, cuyo informe deberá imprimirse y publicarse para la inteligencia y satisfaccion del público.—Artículo 11.º —Los Niños que se presentáren á la Escuela sin el correspondiente Pase de que se há hablado ya, pagarán por su enseñanza al Preceptor la pension que éste combinè con sus respectivos Padres ó Tutores

—Artículo 12.º —Se le permite al Profesor poder tener pupilos en enseñanza particular, en el concepto de que por esta no há de desatender en lo mas minimo los trabajos y atenciones de la Escuela.—Artículo 13.º —El Profesor de conformidad y con arreglo á los artículos de la presente contrata estenderá el reglamento para el Gobierno Economico interior de la Escuela y lo pasará al Ayuntamiento para su conocimiento y aprobacion. Y para que lo en esta Escritura contenido sea firme y subsistente, se constituyen ambos otorgantes bajo las obligaciones de bienes, renunciaciones de Leyes, sumision y poderío de Justicias competentes y demás en derecho necesario. En cuyo testimonio así lo otorgaron y firmaron, testigos los C. C. Rafael Quintero, Carlos M. de la Garza y Francisco Farias, presentes y vecinos, y los de mi asistencia; doy fé.—Juan Longoria y Serna.—Quinto Hinojosa.—Juan de la Garza.—Francisco Mayorga.—Joseph Cassagne.—Asistencia Ignacio Jauregui.—Asistencia Eusebio de Hinojosa.

Es conforme al Instrumento original que para el en Registro Corriente de este oficio de mi cargo, marcado con el numero 84 á que me remito, de donde se sacó fiel y legal, hoy día de su otorgamiento, testigos los instrumentales; doy fé.—Juan Longoria y Serna.—Asistencia Ignacio Jauregui; Asistencia Eusebio Hinojosa.

INTERIOR.

COLONIZACION.

Carta que dirige el Exmo. Sr. Gobernador del Estado al Empresario D. Benito Lovell, en Brasoria.

VICTORIA, Junio 6 de 1834.—Muy Sr. mio de toda mi consideracion y aprecio: Aunque muy tarde, según la fecha con pasó V. por las villas del Norte de este estado, he sabido que medita hacer una colonia en terrenos de Tejas ó de Tamaulipas, y que con ese objeto ha traído 800 familias.

Yo apreciaría que V. se desidiese á fijarla en este estado, cuyos terrenos entre el rio Bravo y el de las Nueces son de excelente calidad y á propósito para empresas de tal naturaleza.

Si V. se determina, el gobierno de Tamaulipas tendrá la mayor satisfaccion y le impartirá todo auxilio, ocurriéndome de pronto manifestar á V., que sobre la bondad del terreno hay la circunstancia de que se le concederá gratis, y que del mismo modo se hará la mediá y distribucion del que sea necesario, por el facultativo que el gobierno nombre; asegurándole además, que contribuirá gustoso á las obras que V. emprenda para facilitar la esportacion de los frutos que su colonia produzca, bien sea por agua ó por tierra.

La ley de que tengo el gusto de incluir á V. algunos ejemplares ofrece, cuantas garantías se pueden apetecer;

además, el pueblo de Tamaulipas conoce la influencia de los principios recibidos en la infancia del hombre, y por convencimiento respeta sus opiniones políticas y religiosas. Así es que puede V. contar por base de su establecimiento con una tolerancia absoluta por parte de este gobierno.

Bajo tales datos, espero que aceptará V. la oferta que le hago, viniéndose luego á establecer en el punto de este estado que mejor le agrade, seguro de que el gobierno removerá qualquier inconveniente que se pulse; aun cuando el terreno que V. elija pertenezca a propiedad particular.

Espero se sirva V. contestarme, y admitir las seguridades de mi aprecio quedando de V. afectísimo servidor Q. B. S. M.—Francisco Vital Fernandez.

COMERCIO.

Escandaloso y perjudicial hasta el último extremo es el contrabando que se hace por los puertos del Norte; extranjeros perversos, abusando de la franqueza y generosidad de la nacion que les da hospitalidad, emplean toda su astucia en defraudar los derechos de que se forma una de sus principales rentas, siendo lo mas sensible que haya Mexicanos que les presten auxilio y cooperacion, dando por resultado preciso la ruina de una patria que sobre haberles dado el ser, confia á su probidad el celo y cuidado de esta parte de rentas, que á producir lo que debieran, bastarian, si duda, á cubrir sus graves y numerosas urgencias.

Para evitar, pues, males de tan funesta trascendencia, el supremo gobierno se ha servido determinar, que un buque nacional de guerra cruce continuamente de Tampico á Galveston persiguiendo el contrabando; y á fin de que nunca falte esta custodia, el buque será relevado cada dos meses por otro destinado al mismo objeto.

Esta medida ocurrirá en gran parte á evitar los males que deploramos, aunque ellos exigen un remedio que radicalmente los cure. De la sabiduria de las futuras cámaras es de esperarse que fijarán su atencion en este negocio que tanto interesa al bien público. Son ya precisas medidas enérgicas y duras; y pues se atropellan y desprecian las consideraciones mas sagradas, sea el castigo severo lo que haga á los hombres conocer y cumplir sus deberes.—Telegrafo.

ELECCIONES.

Tenemos la complacencia de anunciar que han sido electos diputados al Congreso de la union por el distrito federal los Sres. D. José Gomez de la Cortina, Dr. D. Basilio Arrillaga, y Lic. D. Agustín Perez de Lebrija. Suplente, el Sr. D. Agustín Vicente de Eugia.

EUROPA.

ESPAÑA.

El diario de Debats publica la carta siguiente, fecha 21 de Junio, de las fron-